Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



## **COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**

## **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

## **ACTA NÚMERO 2324/01**

- D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA Presidente
- D. Luis LÓPEZ RUBIO Vocal
- D. María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria

En Valencia, siendo las 17:00 del día 04 de Octubre de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

## 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

#### - CHOVI C.H. L'ALCUDIA-MARISTES - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

#### - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - C. H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro



Pág. 1/10

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## 3. <u>SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)</u>

### - C.BM. ALMORADI - ENERGY SELF C.BM. QUART A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

### · UPV-EL PILAR VALENCIA - HISPANITAS BM PETRER

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

# 4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

### - HANDBOL SANT JOAN B - BM. THADER

Sancionar al JUGADOR ANDRES SENABRE GOSALBEZ del equipo HANDBOL SANT JOAN B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud insultante con un componente del equipo contrario..

#### - TAU LOPEZ OLARAN - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera



Pág. 2/10

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías..

### - C.BM. GANDIA - C.BM. LLIRIA B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

### · HANDBOL ONDA - MADERAS SORLÕ BENICARLÓ

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## 5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

### - CH. PICASSENT - BAIX MAESTRAT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### - C.E.V.B. ALTEA - CLUB BALONMANO TORRELLANO

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRELLANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

# 6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

### - EL PILAR VALENCIA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### · CB. MARISTAS ALGEMESI - JM-B - MADERAS SORLÃ • BENICARLÃ "

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### - BM. CASTELLON - MOLDTRANS JAIME I-MARITIM

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona como oficial de equipo y como delegado de campo)..

#### - ADEMAR EON ALICANTE - C.BM. ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### · BM. SERVIGROUP BENIDORM - C.D. GARBI DENIA-XABIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B - CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### - C.BM. MISLATA NEGRO - H. FLORIDA CATARROJA



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

## 7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

### - LEVANTE UDBM MARNI - HANDBOL PAIPORTA

Sancionar al ARBITRO JHERMISSON STYK QUIÑONES MORALES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dejar el acta incompleta, faltando datos del encuentro y toda la alineación y Staff del equipo visitante..

#### - C. ALMASSORA BM. - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### - BOULEVARD CENTRO POLANENS - ELDA PRESTIGIO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO POLANENS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona como oficial o delegado de equipo y como delegado de campo)..

### - C.BM. ELCHE B - C.D. SALESIANOS ELX

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona como oficial de equipo y delegado de campo).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SALESIANOS ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### - EON HORNEO ALICANTE - C.BM. ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

### - C.BM. LLIRIA - MADERAS SORLI BENICARLO



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### - E.E.M. PICASSENT - ENERGY SELF CBM PICANYA-QUART

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### 8. OTRAS SANCIONES

### - CLUB "CLUB HANDBOL SANTA BARBARA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL SANTA BARBARA", con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, , así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición CADETE FEMENINO NIVEL 2, efectuada faltando menos de siete días para la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de SETENTA Y CINCO (75,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

#### - CLUB "CLUB HANDBOL NULES"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL NULES", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, , así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición JUVENIL MASCULINO, efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

A C C - 0 4 1 0 2 0 2 3 - 1 8 4 6 5 8

Pág. 6/10

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



#### CLUB "CLUB HANDBOL SANTA BARBARA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL SANTA BARBARA", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, , así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición JUVENIL FEMENINO, efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

### .

#### - CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, , así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición JUVENIL FEMENINA, efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

### .

### - CLUB "CLUB BALONMANO GANDIA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO GANDIA", con MULTA DE QUINIENTOS EUROS (500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, , así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición SENIOR FEMENINA, efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg.



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.

- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de QUINIENTOS (500,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

.

### - CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO", con MULTA DE QUINIENTOS EUROS (500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición SENIOR MASCULINA (PRIMERA AUTONÓMICA-Grupo Norte A), efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de QUINIENTOS (500,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

\_

### - CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL SUECA", con MULTA DE DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como aquellas otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición SENIOR MASCULINO (Primera Autonómica), efectuada faltando menos de siete días para la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de DOSCIENTOS CUARENTA (240,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

### - CLUB "CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA"

Sancionar al CLUB "CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como aquellas



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



otras que se especifican a continuación, al haberse recibido escrito mediante el que comunica la decisión de retirar de la competición JUVENIL FEMENINA, efectuada con posterioridad a la realización del sorteo correspondiente al campeonato. Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta grave, y de conformidad además con la Norma 5.3 del NO.RE.BA, este Comité ACUERDA:

- 1) Tener por presentada la referida renuncia.
- 2) Declarar que dicha renuncia constituye una infracción grave conforme al citado artículo 49.A del Rgto. de Reg. Disciplinario, por producirse a falta de menos de siete días para la realización del sorteo (también previsto en la norma 5.3 del NO.RE.BA.
- 3) Imponer al club sancionado, como autor de la infracción referida, las siguientes sanciones:
- A) Multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00) EUROS
- B) Pérdida del derecho a participar en esta competición hasta transcurrida la temporada 2024-25.

.

## 9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

### 10. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA Presidente Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria



Pág. 9/10

## FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Federación Balonmano Comunitat Valenciana Comité de Competición



Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



